



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2025-MDR/A

Ranrahirca, 07 de marzo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA.

VISTO: El Informe N° 035-2025-MDR/ADESSyRRHH/ADEyS, de fecha 05 de marzo de 2025 presentado por la Especialista en Promoción de Desarrollo Económico, Servicios Sociales y Recursos Humanos, solicitó aprobación del Equipo Técnico para la Implementación, Monitoreo e Incorporación del enfoque Cultural, mediante resolución en la brevedad posible; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú, establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; mientras que, en su artículo 55 dispone que los tratados celebrados por el Estado, y que se encuentran en vigor, forman parte del derecho nacional;

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú, y en su artículo 4 prescribe, entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.





Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



Que, la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, y las entidades de la administración pública del ámbito distrital reconocen la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas y campesinas, por ello implementan el enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios públicos, asegurando las condiciones para brindar una atención con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación étnico-racial de los ciudadanos que habiten su jurisdicción.; asimismo, promueven y garantizan el ejercicio efectivo de los derechos lingüísticos contemplados en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC



Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDR, La Municipalidad Distrital de Ranrahirca, **APRUEBA DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA INCORPORACION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL; EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE RANRAHIRCA;**

Que, mediante el Informe N° 035-2025-MDR/ADESSyRRHH/ADEyS, de fecha 05 de marzo de 2025 presentado por la Especialista en Promoción de Desarrollo Económico, Servicios Sociales y Recursos Humanos, se dirige al despacho de alcaldía y manifiesta: "(...) y a la vez remitirle la información de los miembros que conforman el Equipo Técnico para la Implementación Monitoreo e Incorporación del Enfoque Cultural de la MDR que se da a conocer en la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDR: (...)".

Que, estando a los considerandos antes expuestos y de acuerdo con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico para la Implementación, Monitoreo e Incorporación del Enfoque Cultural de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDR, que promueve la incorporación del Enfoque Intercultural,



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias, así como la promoción de la Diversidad Cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial y la promoción de derecho del pueblo afroperuano, conformado por:

Nº	AUTORIDAD/FUNCIONARIO	CARGO
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA	PRESIDENTE
02	Especialista en PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
03	ASESOR EXTERNO CONTABLE Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
04	REGISTRO CIVIL	MIEMBRO
05	IMAGEN INSTITUCIONAL	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Asesor Externo Contable y Presupuesto, al Especialista en Promoción, Desarrollo Económico, Servicios Sociales y demás oficinas administrativas a adoptar e implementar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente resolución a los integrantes del equipo técnico y la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
EDGAR RUBÉN ZEVALLOS ATANACIO
DNI N° 38346307
ALCALDE